

§

1 Con el nombre de Hidal & Hidalgo, Compañía Limitada, consti-
2 túyese en forma definitiva, con domicilio en Quito, y en los
3 lugares del Ecuador que sean necesarios para el cumplimien-
4 to de su objetivo, una Compañía con los objetivos y organi-
5 zación contenidos en los presente Estatutos y Leyes respec-
6 tivas. - A R T I C U L O S E G U N D O /- OBJETO SOCIAL.-
7 La Compañía Hidalgo & Hidalgo, Compañía Limitada, interven-
8 drá en la construcción de toda clase de obras, edificios, ca-
9 rreteras, represas, parcelaciones, urbanizaciones,; industria,
10 comercio, ganadería, agricultura, . - Intervendrá también
11 en estudios, asesoramiento técnico,.- Por lo tanto realiza-
12 rá las actividades civiles y comerciales que sean lícitas
13 y legales encaminadas al cumplimiento de los objetivos, que-
14 dan con la facultad de celebrar contratos de trabajos de cons-
15 trucción, estudios y asesoramiento técnico, industria, co-
16 mercio, abriendo y administrando establecimientos comercia-
17 les en Quito y en los lugares que convenga a su actividad;
18 podrá adquirir bienes muebles o inmuebles; - así mismo podrá
19 enajenar toda clase de bienes. - En consecuencia esta auto-
20 rizada para celebrar contratos civiles, mercantiles y de -
21 trabajo.- Podrá contratar personal técnico nacional o ex-
22 tranjero.- Podrá realizar importación de materiales, maqui-
23 naria y cualquier mercadería . - A R T I C U L O T E R C E R O -
24 -R O .- DURACION DE LA COMPANIA.- La Compañía Hidalgo &
25 Hidalgo, Compañía Limitada, durará hasta el veinte de Marzo
26 de mil novecientos setenta y ocho, y se renovará por un pé-
27 ríodo igual si dentro de los últimos sesenta días no se co-
28 municare la voluntad de dar por terminada la Compañía. -

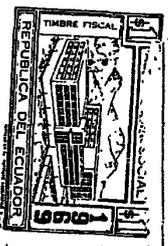
1 La Compañía podrá disoverse de acuerdo con el artículo Nove-
2 no de los Estatutos. - A R T I C U L O C U A R T O .-

3 CAPITAL, APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- El capital dela Com-
4 pañia Hidalgo & Hidalgo, Compañía Limitada es de dos cientos
5 mil sucres, totalmente suscrito, aportado y pagado, dejando
6 facultad a la Junta General de Socios para que aumente dicho
7 capital, con preferente suscripción de los socbs fundadores.

8 El capital esta dividido en doscientas aportaciones de un mil
9 sucres cada una, numeradas del cero uno al dos cientos, que
10 la Compañía entregará en certificados, con la constancia de
11 que no son negociables . - Cada socio responde únicamente
12 hasta el monto de su aportación individual. - El aporte del
13 capital dá derecho al socio/ al reparto de utilidades y pér-

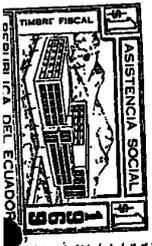
14 didas, según su apote. - Así mismo tiene derecho a votar,
15 para cuyo efecto ~~parece~~ por cada aportación de un mil sucres
16 el socio tendrá derecho a un voto . - Los socios realizarán
17 prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias de a-
18 cuerdo a las resoluciones de la Junta General, según las ne-
19 cesidades del desembolvimiento de la Compañía, pudiendo ha-
20 cerlo hasta dos millones de sucres . - A R T I C U L O Q U I N-

21 T O . - DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General es ordina-
22 ria y extraordinaria. - La ordinaria se reunirá una vez al
23 año, por lo~~m~~ menos, convocada por escrito por el Gerente; -
24 la extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Ge-
25 rente, por sí mismo o a pedido de socios que representen -
26 por lo menos el diez por ciento del capital social ; - po-
27 drán convocar por escrito también los socios que representen
28 por lo menos el veinte por ciento del capital social . - La



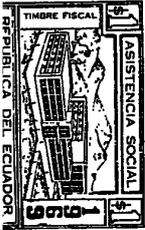
1 Junta General tiene las atribuciones establecidas en el Artí-
2 culo ciento tres de la Ley de Compañías y las demás que esta-
3 blecen los Estatutos, pero las extraordinarias solo podrán -
4 tratar los asuntos para los que se convocó expresamente. -
5 En cuanto al reparto de utilidades, el establecer su forma,
6 lo hará siempre a prorrata de las aportaciones, de los socios,
7 previa la deducción del cinco por ciento anual para formar-
8 el veinte por ciento de reserva de acuerdo a la Ley de Com-
9 pañías. - Así mismo deducirá las cantidades necesarias -
10 para el desenvolvimiento progresivo. - El reparto, además,
11 lo hará cuando se haya terminado un contrato de cualquier o-
12 bra y anualmente cuando lo recomiende el Gerente en su infor-
13 me económico. - La Junta General estará presidida por el
14 Gerente y en caso de abandono y de cancelación, de acuerdo -
15 a la Ley y esta contrato, por el Presidente. - La Junta Ge-
16 neral fiscalizará la Compañía y los actos de los ejecutivos
17 de la misma. - El quórum para que se constituya la Junta
18 General es de las dos terceras partes del capital social por
19 lo menos, en la segunda, se reunirá, con el capital que se
20 halle presente. - Las decisiones las tomará por la mayoría
21 del cincuenta por ciento, por lo menos, del capital social,
22 en la primera convocatoria; - en la segunda con la mayoría
23 de más del cincuenta por ciento del capital social presente. -
24 Los socios podrán concurrir por sí mismos o por medio de re-
25 presentantes, escrita y con carácter especial. - A R T I-
26 CULO SEXTO. - DEL GERENTE. - Los principales debe-
27 res y atribuciones del Gerente son: - cumplir y hacer cumplir
28 la Ley, los Estatutos, las resoluciones de la Junta Genral,

1 - organizar y administrar la Compañía y sus dependencias para-
 2 lo cual ejecutará toda clase de actos y contratos; - mane-
 3 jará bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía abrien-
 do a nombre de élla cuentas bancarias, dentro y fuera del país;
 podrá aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés
 o cualquier otro documento, - de crédito; está autorizado pa-
 ra firmar pedidos, facturas, obligaciones, endosos y avales,
 que tengan relación con los negocios de la Compañía. -
 El Gerente está autorizado para comprometer legalmente el cre-
 dito de la Compañía hasta dos millones de sucres cada vez. -
 11 Cuidará de que se lleve los libros de contabilidad señalados
 12 en el Código de Comercio, vigilará de la contabilidad, po-
 13 drá contratar empleados y removerlos, está obligado a llevar
 un informe económico anual a la Junta General. - El Geren-
 14 te tiene la representación judicial y extrajudicial de la -
 15 Compañía, para cuyo objeto podrá conferir poderes. - En ca-
 16 /so de falta y de imposibilidad será reemplazado por el Pre-
 17 sidente y a falta de éste por la persona que designe la Jun-
 18 ta General. - A R T I C U L O S E P T I M O . - DEL PRE-
 19 SIDENTE. - El presidente tiene las mismas atribuciones del
 20 Gerente cuando le reemplace. - A R T I C U L O O C T A V O . -
 21 DEL SECRETARIO. - El secretario será nombrado por el Geren-
 22 te y es removible por el mismo. - Actuará, como tal en las
 23 Juntas Generales. - Llevará los libros de las Juntas Genera-
 24 les y de la Gerencia. - Certificará las resoluciones de la
 25 Junta General. - En general tiene las atribuciones que se-
 26 ñalan las Leyes y los Estatutos. - A R T I C U L O N O -
 27 V E N O . - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. - La -
 28



1 Compañía se disolverá según las normas establecidas en la -
2 - Ley respectiva y la liquidación se hará de acuerdo a lo dis-
3 puesto en la Ley de Compañías. - La decisión de disolver la
4 Compañía se tomará por una mayoría absoluta del capital so-
5 cial . - A R T I C U L O . D E C I M O . - DISPOSICIONES GE-
6 NERALES . - El Gerente podrá abrir sucursales en los luga-
7 res que se determinan en los Estatutos . - En todo lo que-
8 no esté establecido en los presentes Estatutos, la Compañía
9 se sujetará al Código de Comercio, la Ley de Compañías y más
10 Leyes pertinentes . - S E G U N D A . - La Junta General -
11 de socios designó Gerente al Ingeniero Julio Hidálgo Gonzá-
12 -lez, ecuatoriano, domiciliado en Quito, quien se encargará
13 de los trámites para la constitución jurídica de la Compañía. -
14 También designó Presidente al ingeniero Francisco Hidalgo -
15 -Gutiérrez, ecuatoriano, domiciliado en Loja . - T E R C E -
16 -R A . - Las personas que constituyen la Compañía Hidal & -
17 -Hidalgo, Compañía Limitada son : - el ingeniero Julio Hidal-
18 -go González, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, quien
19 aporta como capital de la Compañía ciento veinte aportaciones
20 de un mil sucres cada una, o sea ciento veinte mil sucres;-
21 y el señor Francisco Hidalgo Gutiérrez, soltero, ecuatoria-
22 no, domiciliado en Loja, quien aporta como capital ochenta
23 aportaciones de un mil sucres cada una, o sea ochenta mil -
24 sucres . - Las aportaciones de los socios se hallan total-
25 mente pagadas, o sea doscientos mil sucres, que se hallan
26 en Caja, para lo cual se remiten a los libros respectivos.-
27 - C U A R T A . - Por cuanto uno de los objetos para consti-
28 -tuir la Compañía Hidalgo & Hidalgo, Compañía Limitada, es -

la formación jurídica de la sociedad de hecho que existe entre los ingenieros Julió Hidalgo González y Francisco Hidalgo Gutiérrez para realizar la construcción del carretero - Guaranda - Babahoyo, tramo número dos, ó sea Chimbo - Magdalena - Cochabamba - Copalillos, por un contrato con el Ministerio de Obras Públicas, este contrato en todos sus derechos y obligaciones forma parte de la Compañía Hidalgo & Hidalgo, Compañía Limitada, en correspondencia la Compañía administrará la construcción de la carretera, realizando todos los actos legales para el objeto. - Los ingenieros Hidalgo gestionarán que el Gobierno Nacional expida un alcance al Decreto y Contrato de construcción de la citada carretera, a fin de que las relaciones contractuales se realicen entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía Hidalgo & Hidalgo, Compañía Limitada. - Quito, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. - Ingeniero Julio Hidalgo González. - Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez. - (Firmado) : L. Gordillo. - Doctor Lautaro Gordillo. Matrícula número doscientos ochenta y nueve. - Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. - Se agrega la carta de pago de timbres, correspondiente a esta escritura, para cuya celebración se observaron los preceptos legales del caso. - Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, queda facultado cualquiera de los otorgantes para solicitar la inscripción de la presente escritura, en el correspondiente Registro; y firman conmigo y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

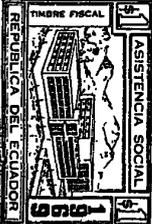
1 con dichos testigos que son los señores José Ricardo Costa-
2 les Moncayo Y Carlos Leonardo Jácome Núñez, ecuatorianos,
3 vecinos de este lugar, mayores de edad, legalmente capaces, -
4 a quienes conozco, de que doy fe . - (Firmado)= Ingenie-
5 ro Julio Hidalgo González . - Ingeniero Francisco Hidalgo -
6 Gutiérrez . - Testigos : José Costales . - Carlos Jácome . -
7 El Notario, Doctor Manuel Vintimilla Ortega . - MINISTERIO
8 DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PI-
9 -CHINCHA . - l - R . - Número : - quinientos ochenta y cua-
10 tro mil cuatro cientos cuarenta y cinco . - Fecha : - Marzo
11 -veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve . - RECAUDA-
12 -CION DIRECTA. - Nombres : - Notario, Doctor Manuel Vinti-
13 milla Ortega . - Por concepto de : - Escritura de consti-
14 tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denomina-
15 da : - HIDALGO & HIDALGO, COMPAÑIA LIMITADA; - que la com-
16 ponen los ingenieros Julio Hidalgo González y Francisco -
17 Hidalgo Gutiérrez, por doscientos mil sucres . - CODIGO :
18 ciento un mil ciento treinta . - Año : - mil novecientos-
19 sesenta y nueve . - RUBRO : - Timbres Fiscales . - Valor:
20 Un mil ciento cuarenta sucres . - SON : - UN MIL CIENTO -
21 CUARENTA SUCRES / . - TOTAL : - Un mil ciento cuarenta su-
22 cres . - Liquidador : - A. de J. - Fede De rentas o reci-
23 bidor.) Firmado) : - Gabriel Haro Haro . - Hay un sello
24 que dice : - Jefatura de Recaudaciones de Pichincha . - Qui-
25 to - Ecuador . - Recibido hoy, veintiocho de Marzo de mil-
26 noveneientos sesenta y nueve . - Enmendados : - edificios;
27 dar; realizarán; cuanto; ingeniero; recaudaciones; Vale . -
28 Testado : para, po; No corre . -

Se otorgo ante

mi, en fe de ello, confiero esta QUINTA - COPIA
AUTORIZADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a trein-
ta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. -



[Handwritten Signature]
Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario - Abogado



Con fecha Siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de los finqueros citados, a p. 437, bajo el No. 592 del Registro Mercantil, Tomo 100.-

Quito a 22 de marzo de 1974



El Registrador
[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	